



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 8 de enero de 1965

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1965)

Núm. 5

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficio de Rentas y Exacciones.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se ponga a disposición en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarías cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se verificará al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización de la calle de nueva apertura entre las de Miguel Servet y Privilegio de la Unión, por el precio tipo en baja de 898.277'74 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de seis meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 17.965'55.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones

pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1964, referente a la subasta de las obras de urbanización de la calle de nueva apertura entre las de Miguel Servet y Privilegio de la Unión, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su car-

go dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 9

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 28 de diciembre de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Auto-Taxis y Gran Turismo", encuadrado en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, que a continuación se transcribe:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el Grupo de "Auto-Taxis y Gran Turismo", encuadradas en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito territorial

Art. 2.º Será de aplicación el presente Convenio colectivo sindical en las

empresas que radican en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales radiquen fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral correspondiente. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 22 de octubre de 1964.

Art. 5.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial se formalizase otro de ámbito interprovincial que superase las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirán las representaciones Económica y Social para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio interprovincial.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones, pudiendo ser asistidos por los Asesores que designen. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se cometerán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas; para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 14. A los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Ley de 24 de abril de 1959 y disposiciones concordantes, las partes contratantes hacen constar que el presente Convenio no afectará en modo alguno ni repercutirá en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Retribuciones Mejoras establecidas

Art. 15. Se fija el salario diario del personal afectado por este Convenio

en 75 pesetas, más un 10 por 100 de la recaudación bruta.

Art. 16. Por descanso semanal dominical compensatorio, inactividad por avería u otra causa no imputable al trabajador, percibirá el salario base de Convenio, o sea, las 75 pesetas diarias.

Horas extraordinarias

Art. 17. Se fija un cupo global de cuarenta horas mensuales; éstas se abonarán en todos los casos con el recargo del 25 por 100.

Antigüedad

Art. 18. Los premios de antigüedad serán trienios del 10 por 100 cada uno, y que se calcularán desde el ingreso en la empresa y sobre 75 pesetas diarias.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 19. Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, se fijan en quince días, tomando como base las 75 pesetas diarias, más antigüedad.

Vacaciones

Art. 20. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de las siguientes vacaciones:

De uno a diez años de antigüedad en la empresa, 15 días naturales.

De diez a veinte años de antigüedad en la empresa, 20 días naturales.

Más de veinte años de antigüedad en la empresa, 25 días naturales.

Estos días de vacación se abonarán a razón de 75 pesetas diarias más antigüedad.

Complemento en caso de enfermedad o accidente

Art. 21. En caso de enfermedad o accidente se abonará al trabajador la cantidad de 75 pesetas diarias durante un plazo de seis meses, correspondiendo a la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre lo abonado por la entidad aseguradora y dicha cantidad.

Idiomas

Art. 22. Los conductores de coches sin taxímetro, de alquiler en garajes o agencias, gozarán de un plus de pesetas 150 mensuales, por el perfecto conocimiento y uso de algún idioma.

Seguridad social

Art. 23. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral, se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-63 y disposiciones complementarias.

Plus familiar

Art. 24. En lo relativo a plus familiar, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 55-1963 y demás disposiciones complementarias.

Accidentes

Art. 25. A efectos del seguro de accidentes se tendrán en cuenta las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto.

Absorción

Art. 26. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 27. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de los servicios prestados por las empresas afectadas por el Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1964.—
El Delegado de Trabajo accidental,
Francisco Muniesa Tomás.

Salario-hora profesional

Categoría profesional

Conductor de coche de alquiler: Salario diario, 75 pesetas; hora-profesional salario, 12'68 pesetas.

Conductor de coche de alquiler en Agencias y Garajes con conocimiento de idiomas: Salario diario, 75 pesetas; hora-profesional salario, 13'88 pesetas.

Núm. 6.172

**Dirección General
de Administración Local**

Rectificación a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ariza publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 294.

Piazas, cargos y grado

Dos auxiliares administrativos, 5.
Dos vigilantes nocturnos, 1.

Núm. 8

Distrito Forestal

Amojonamiento del monte número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Dehesa Luquillo", de la pertenencia de Herrera de los Navarros.

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial comunica a este Distrito lo siguiente:

"Ministerio de Agricultura. — Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. — Subdirección de Montes y Política Forestal. Paseo Infanta Isabel, número 1. Madrid. — Sección primera. N-Ref. AM-Z 17-964.

"Con fecha 10 de octubre de 1964 el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Dehesa Luquillo", de la pertenencia y término municipal de Herrera de los Navarros, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden ministerial de 12 de julio de 1960;

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debi-

das comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose, en la fecha anunciada, al replanteo de las líneas perimétricas que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes;

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma como se ha llevado a efecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados;

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya Orden ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados,

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Zaragoza, tiene el honor de proponer a vuestro cargo se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado "Dehesa Luquillo", de la pertenencia de Herrera de los Navarros y sito en su término municipal, y que figura incluido con el número 24 en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza.

Lo que participo a vuestra señoría para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a vuestra señoría los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar, antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que

contra esta resolución, y por ser Orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de octubre de 1964. — El Jefe de la Sección (firmado y rubricado), Manuel Porres.

Sello en tinta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. — Al pie: Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza. — Sello en tinta del Distrito Forestal de Zaragoza. 20 octubre 1964. — Número de entrada 248".

De acuerdo con lo establecido por la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956, de la Jefatura del Estado, puede interponerse recurso contencioso - administrativo contra esta resolución en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1964. El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

Núm. 2

Jefatura de Obras Públicas

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Bujaraloz, con motivo de las obras de mejora del firme de la carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 180 al 390, límite de Soria a Bujaraloz, a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194-63, de 28 de diciembre último, por la que se pone en vigor el Plan de desarrollo económico y social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 28 del próximo mes de enero, en las oficinas del Ayuntamiento de la

citada localidad, para proceder correlativamente y desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieren otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1964. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Relación que se cita

Término de Bujaraloz

Número de finca, propietario, número del catastro, parcela, polígono, cultivo y calidad

1. Municipio. 2. 1. Erial pastos. Segunda.
2. Municipio. 2. 1. Erial pastos. Segunda.
3. Angela Pallarés Usán. 3. 1. Secano cereal. Tercera.
4. Antonio Villagrasa Arcal. 4. 1. Secano cereal. Segunda.
5. Sindicato Nacional de Ganadería. 58. 30. Cabañera.
6. Municipio. 7. 1. Erial pastos.
7. Manuel Villagrasa Lupón. 12. 1. Secano cereal. Segunda.
8. Sindicato Nacional de Ganadería. 107. 29. Cabañera.
9. Municipio. 13 a. 1. Erial pastos. Segunda.
10. Municipio. 13 b. 1. Secano cereal.
11. Municipio. 13 c. 1. Erial pastos. Segunda.
12. Romualdo Ferrer. 16. 1. Secano cereal. Segunda.
13. Sindicato Nacional de Ganadería. 70. 1. Cabañera.
14. Carmen Valián Puig. 5. 29. Secano cereal. Tercera.
15. Municipio. 6. 29. Erial pastos. Segunda.
16. Eduardo Gros Zubiaga. 73. 29. Secano cereal. Segunda.

17. Municipio. 71. 1. Erial pastos. Segunda.

18. Municipio. 64. 29. Erial pastos. Segunda.

19. Municipio. 63. 29. Erial pastos. Segunda.

20. José Royo Villagrasa. 52. 29. Secano cereal. Tercera.

21. Sindicato Nacional de Ganadería. 52. 1. Cabañera.

22. Municipio. 51. 29. Erial pastos. Segunda.

23. Angel Barrachina Arcal. 38. 29. Secano cereal. Tercera.

24. Ildefonso Grañena Arcal. 60. 1. Secano cereal. Tercera.

25. Municipio. 33. 29. Erial pastos. Segunda.

26. Vicente Royo Grañena. 37. 29. Secano cereal. Tercera.

27. María Used Flordelís. 36. 29. Secano cereal. Tercera.

28. Municipio. 28. 29. Erial pastos. Segunda.

29. Pascuala Ferrer Pueyo. 27. 29. Secano cereal. Tercera.

30. Carlos Gros Zubiaga. 19. 29. Secano cereal. Tercera.

31. Santiago Royo Genique. 20. 29. Secano cereal. Tercera.

32. Clemente Ros Villagrasa. 53. 1. Secano cereal. Tercera.

33. Manuel Flarcusa Farré. 4. 43. Secano cereal. Tercera.

34. Sindicato Nacional de Ganadería. 192. 2. Cabañera.

35. Santiago Royo Genique. 5. 43. Secano cereal. Tercera.

36. Luis Lupón Pallás. 6. 43. Secano cereal. Tercera.

37. Daniel Rozas Torres Solanot. 10. 43. Secano cereal. Tercera.

38. Pedro Cons Beltrán. 11. 43. Secano cereal. Tercera.

39. María Villagrasa Beltrán. 12. 43. Secano cereal. Tercera.

Núm. 34

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan - Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-29-64, promovidos por José Olivera Blasco y otros contra la empresa de esta capital "Mecánicas Albero", sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al deudor:

Un taladro eléctrico marca "Syderic", tipo 30-C, de 23 milímetros, núm. 0735, con motor eléctrico acoplado de 1 CV.,

marca "Siemens", número 429.427. Valorado en 15.000 pesetas.

Un torno de 1.500 milímetros, entre puntos, marca "Lafayet", con motor de 2 HP., marca "J. Aguilera", número 205.632. Valorado en 30.000 pesetas.

Un generador de acetileno, marca "Nueva Gala", de 6 kilogramos de carga, núm. 333. Valorado en 5.000 pesetas.

Una sierra automática de 12", marca "Sabi", número de patente 225.980, con motor eléctrico acoplado de 0,75 CV., marca "Somesa", núm. 41.164. Valorada en 6.000 pesetas.

Un grupo eléctrico de soldadura, marca "KD", tipo 250, amperios 250, períodos 50, voltios 220, fases 3, número 1.276. Valorado en 8.000 pesetas.

Un torno de un metro entre puntos, marca "Lastur", modelo extrarrápido, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 2 CV., marca "Yats", número 2.258. Valorado en pesetas 25.000.

Una piedra esmeril, portátil, marca "Casals", de 1,1 CV., número 134.933. Valorada en 1.500 pesetas.

Una fresadora marca "Lagún", modelo VD-5, sin número visible, con tres motores eléctricos acoplados, uno de 3 HP., sin marca ni número visibles, otro de 1,5 HP., sin marca visible, número A-70.637, y otro de 0,10 CV., marca "Arruhnos", sin número. Valorado en 150.000 pesetas.

Una piedra esmeril, de dos piedras, sin marca ni número, con motor eléctrico acoplado de 1 HP., también sin marca ni número. Valorada en pesetas 2.000.

Cuatro tornillos de banco. Valorados en 2.000 pesetas.

Una cizalla de mano, marca "G. K.", sin número visible. Valorada en pesetas 500.

Una máquina taladradora "Radial", marca "Tago", sin número visible, de 32 milímetros, con tres motores acoplados, dos de 1,5 HP. y otro de 1/4 de HP., sin marcas ni números visibles. Valorado en 60.000 pesetas.

Los expresados efectos se hallan depositados en el domicilio de don Herminio Pacheco Hernández, calle de Escosura, número 3, bajo la custodia del mismo.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la sala - audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56) se ha señalado el día 30 del corriente mes, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura

el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Magistrado, Juan - Antonio del Riego Fernández. — Ante mí: (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 50

EPILA

Aprobadas por el Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas de exacciones para el año 1965, se exponen al público durante quince días para que puedan ser examinadas y formular los interesados las reclamaciones que consideren procedentes:

- 1.ª Recargo sobre la contribución de rendimiento de trabajo personal.
- 2.ª Prestación personal y de transporte.
- 3.ª Recargos para la amortización de empréstitos.
- 4.ª Arbitrio sobre solares sin edificar.
- 5.ª Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos del término.
- 6.ª Arbitrio de usos y consumos sobre salas de baile y similares.
- 7.ª Recargo del 3 por 100 sobre el producto bruto de minas.
- 8.ª Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.
- 9.ª Tasa por suministro de agua potable a domicilio.
10. Tasa de expedición de documentos.
11. Tasa de voz pública.
12. Tasa del servicio de matadero.
13. Licencias de obras y construcciones.
14. Licencias de apertura y traspaso de establecimientos.
15. Tasa por inspección de calderas de vapor, motores, etc.
- 15 bis. Tasa del servicio de alcantarillado.
16. Tasa del cementerio municipal.
17. Tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción.
18. Tasa de desagüe de canaleras.
19. Tasa por ocupación del subsuelo de la vía pública.
20. Tasa por apertura de calicatas y zanjas.
21. Tasa por ocupación de la vía pública con escombros.
22. Tasa por colocación de vallas, andamios, etc.
23. Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.
24. Tasa por postes, palomillas, etcétera.
25. Tasa sobre mesas de cafés y establecimientos análogos.

26. Tasa sobre escaparates y anuncios.

27. Tasa sobre rodaje y arrastre.

28. Tasa sobre el tránsito de ganado y animales.

29. Arbitrio sobre la circulación de perros.

30. Arbitrio sobre limpieza y decoro de fachadas.

31. Arbitrio sobre viviendas sin alcantarillado.

32. Arbitrio sobre viviendas con falta de agua.

33. Arbitrio sobre pozos negros.

34. Contribuciones especiales por obras.

35. Tasa de recogida de basuras.

Epila, 31 de diciembre de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 22

MURILLO DE GALLEGO

En expediente instruido por este Ayuntamiento en solicitud de aprobación de tarifas para facturación de agua suministrada a sus abonados, por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Dirección General de Energía, en reunión del día 19 de noviembre último, ha acordado aprobar la siguiente tarifa.

Tarifa contador o aforo para todos los usos

Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 10 metros cúbicos por mes, 6 pesetas.

De 10,01 metros cúbicos a 15 metros cúbicos al mes, 1'50 pesetas metro cúbico.

De 15,01 metros cúbicos al mes en adelante, 2'50 pesetas metros cúbico.

La tarifa aprobada será aplicable a los suministros de agua efectuados a partir de 1.º de diciembre de 1964.

En la aplicación de la nueva tarifa autorizada regirán las siguientes condiciones de carácter general:

La tarifa que ahora se aprueba no afectará a los contratos que el Ayuntamiento tenga establecidos con particulares u Organismos oficiales, los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se regirá por lo establecido en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957.

La Administración se reserva el derecho de revisar la tarifa que ahora se autoriza, una vez transcurrido un año de su aplicación o antes si se demuestra el incumplimiento de las

condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que han servido de base para el cálculo de la tarifa.

La Delegación de Industria cuidará de que la Ordenanza o Reglamento del Servicio que se redacte por el Ayuntamiento no contenga precepto alguno contrario a los derechos de los abonados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los abonados y vecindario por el plazo de quince días al objeto de que puedan presentar, dentro del plazo indicado, las reclamaciones pertinentes.

Murillo de Gállego, 28 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Ramón Añaños.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 67

RODRIGUEZ DEL VALLE, Antonio, de 32 años, casado, de profesión Intendente mercantil, con último domicilio en Granada, calle barriada San Francisco, 74, chalet, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 734 de 1964, por el delito de querrela, estafa y apropiación indebida.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 35

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 124 de 1964, seguido sobre entrega de cheque en descubierto contra Domingo Guillerá Berna, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un frigorífico "Westinghouse" tamaño grande, aproximadamente de 240 litros, color blanco, cantos redondos, en buen estado de funcionamiento. Valorado en 11.000 pesetas.

Una cocina eléctrica de cuatro platos, esmaltada en blanco, marca "Sukard", con dos hornos. Valorada pericialmente en 4.000 pesetas.

Dichos bienes salen a esta primera subasta bajo el tipo de tasación que se señala, y la misma tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de febrero próximo, y su hora de las diez de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 36

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez - Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos "ab intestato" de don Benito Urbano Galán, vecino de esta ciudad, y que falleció en Zaragoza, donde se hallaba accidentalmente internado en el Sanatorio del "Cascajo", estando casado con doña Amalia Vega Paniello, sin haber dejado descendencia, siendo hijo de Mariano y Casimira, y por el presente se llama a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que el reclamante de la herencia es don Adolfo Urbano Baras, sobrino carnal del causante, e hijo, a su vez, de don Juan Urbano Galán, hermano de doble vínculo del mismo y premuerto a éste; y se ha presentado en dichos autos doña Amalia Vega Paniello, viuda del causante.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina Martínez-Pardo. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 31

VILLENA

Don José - María Rives y Gilabert, Juez municipal de Villena (Alicante);

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 36 del año 1964, seguido a instancia de don Carlos Palao Menor, Procurador, en nombre de hijos de Francisco Pérez Marín, contra don Miguel del Caso Serrano, mayor de edad, del comercio, vecino de Borja (Zaragoza), sobre reclamación de 7.22340 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes y derechos que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

El derecho de traspaso del local de negocio de la casa número 10 de la calle de José Antonio, de Borja (Zaragoza).

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de pesetas 75.000.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiera, quedarán subsistentes.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (sita en Casa Consistorial) y simultáneamente, conforme el artículo 1502 de la Ley Procesal Civil, en la sala-audiencia del Juzgado comarcal de Borja (Zaragoza), el día 28 de enero próximo, a las once horas.

Dado en Villena (Alicante), catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez municipal, José - María Rives y Gilabert. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 28

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 734 de 1964, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Mariano Giménez Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Las Armas, 93, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 14 de enero de 1965 y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 16

TERMINO DE URDAN

Don José Forniés Remartínez, en representación de "Usón y Compañía", Sociedad Limitada, Recaudador-Agente ejecutivo de las alfardas del Término de Urdán de esta capital y pueblos a que corresponde;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto, y horas de nueve a trece, se hallará abierta al público en estas oficinas (San Miguel, 31) la recaudación ejecutiva, con el 10 por 100 de apremio, de las alfardas correspondientes a 1964, advirtiendo a los morosos que transcurrido el plazo sin haber verificado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1964.— El Recaudador, José Forniés Remartínez. — Visto bueno: El Presidente, (ilegible):

Núm. 17

TERMINO DEL RABAL

Don José Forniés Remartínez, en representación de "Usón y Compañía", Sociedad Limitada, de Zaragoza, Recaudador-Agente ejecutivo de las alfardas del Término del Rabal de esta capital;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto, y horas de nueve a trece, se hallará abierta al público en estas oficinas (San Miguel, 31) la recaudación ejecutiva, con el 10 por 100 de apremio, de las alfardas correspondientes a 1964, advirtiendo a los morosos que transcurrido el plazo sin haber verificado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1964.— El Recaudador, José Forniés Remartínez. — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Núm. 27

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE FUENTES DE EBRO

Por el presente se hace saber a los afiliados de esta Hermandad que durante el plazo de quince días se halla expuesto en la tablilla de anuncios de la Hermandad el repartimiento girado para cubrir la derrama de gastos por sostenimiento y servicios de la Hermandad durante el ejercicio de 1964, a efectos de su examen y reclamación.

Por igual período de tiempo, se encuentra igualmente expuesto al público el reparto confeccionado para pago del arbitrio sobre la riqueza agropecuaria de 1964, concertado con la Excm. Diputación Provincial.

Fuentes de Ebro, 22 de diciembre de 1964. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 56

SINDICATO DE RIEGOS DE LA MEJANA DEL RASO DEL MOLINO, DE GELSA

En cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se

rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los componentes de la Comunidad para el día 30 de enero de 1965, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las diecinueve en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación de las cuentas del año 1964.
 - 3.º Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1965.
 - 4.º Renovación de los Vocales que les corresponda cesar reglamentariamente.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Gelsa, 30 de diciembre de 1964.— El Presidente, Miguel Cubel.

Núm. 65

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PLANO Y LAS ALMAS DE GELSA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón del Ayuntamiento de esta villa, el día 22 de enero de 1965, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda, a todos los propietarios regantes de la Comunidad, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio económico de 1964.
 - 3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1965.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Gelsa, 30 de diciembre de 1964.— El Presidente de la Comunidad, José Muñoz Salinas.

Núm. 65

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE OITURA DE BARBOLES

Convocatoria

Por la presente se cita a todos los componentes del Sindicato parcial de las "Huertas Alta y Baja" de Oitura

a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Bárboles, el día 17 del mes de enero próximo, a la hora de las once de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda, caso de que aquélla no pudiera celebrarse por falta de número de asistentes. Advirtiéndose que en esta última se tomarán los acuerdos, sea cualquiera el número de los que concurran, según el orden del día siguiente:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos habidos en la Comunidad durante el año 1964.
 - 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1965.
 - 3.º Derramas sobre los usuarios del Sindicato para el año de 1965.
 - 4.º Elección de Vocales para la Junta general y Vocales para el Jurado de Riegos, y a la vez nombramiento de Secretario.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Bárboles, 28 de diciembre de 1964.
El Presidente, Tomás Gómez.

Núm. 62

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL SALTO JULIA CELSA
DE GELSA

Habiéndose aprobado en Junta general ordinaria, celebrada el día 29 de los corrientes, los proyectos de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, permanecerán expuestos al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de la Her-

mandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, donde podrán ser examinados por todos los interesados que lo deseen, durante las horas de diez a trece por la mañana y de cuatro a siete horas por la tarde, y presentar las reclamaciones que se crean oportunas, debiéndose hacer éstas por escrito.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y beneficiarios.

Gelsa, 31 de diciembre de 1964. — El Presidente, José Pérez Prades. — El Secretario, Celestino Pérez Usón.

Núm. 64

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LETUX

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de este término municipal para el próximo día 7 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, la cual ha de tener lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero. Examen de la Memoria que ha de presentar el Sindicato y correspondiente al año 1964.

Segundo. Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del año 1965.

Tercero. Examen y aprobación de las cuentas del año 1964.

Letux, 4 de enero de 1965. — El Presidente, Teodoro Ezquerria.

Núm. 70

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LOS TERMINOS
DE LA ALMOTILLA
Y MIRALBUENO EL VIEJO

Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de las Ordenanzas, esta Comunidad de Regantes celebrará su reglamentaria Junta general de enero el domingo día 24 de enero próximo, en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, o a las once en segunda, para tratar de cuanto se determina en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Lo que se hace público por medio de la presente convocatoria a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1964.
El Presidente, Ignacio Alcalde.

Núm. 77

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL TERMINO DE "ALFAZ"

Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria de herederos, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad el día 24 de enero próximo, a las nueve treinta de la mañana, en primera convocatoria, o a las diez en segunda, para tratar de cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1964.
El Presidente, Luis Lucia.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones